 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<small>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</small> <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y          JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC 939</b> <small>Página: 1 de 2</small>
	<b>Nombre del Auto</b>	<b>Ordena notificación por aviso</b>
<b>Demandante</b>	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	
<b>Demandado</b>	<b>Inés Alexandra Quintero Montealegre</b>	

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintiséis (2026).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que mediante oficio No. 20231500038071 del 02 de mayo de 2023, se solicitó a la deudora su comparecencia para notificarse personalmente del auto de fecha 31 de marzo de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, sin que a la fecha compareciera para tal fin.

Este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de la deudora Inés Alexandra Quintero Monetelagre, teniendo en cuenta que dicha comparecencia se remitió a las direcciones de correo físico y electrónico conocidas: *Manzana 8 casa 14 Casa Esperanza de Girardot – Cundinamarca* y [Ines.quintero@fiscalia.gov.co](mailto:Ines.quintero@fiscalia.gov.co) [pontetrucho23@hotmail.com](mailto:pontetrucho23@hotmail.com), sin respuesta alguna al respecto.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**

**Cristiam Antonio Garcia Molano**  
 Profesional de Gestión II

## EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,


### AUTO

**Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 939 de Fiscalía General de la Nación contra la deudora Inés Alexandra Quintero Montealegre.**

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho considera que, como no fue posible la notificación personal de la deudora; se ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la obligación adeudada por la señora Inés Alexandra Quintero Montelagre, identificada con CC No. 52.532.709.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del treinta y uno (31) de abril de dos mil veintitrés (2023); inclúyase el nombre de la deudora con indicación de la naturaleza del

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC 939</b> Página: 2 de 2
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y          JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Ordena notificación por aviso</b>	
<b>Demandante</b>	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	
<b>Demandado</b>	<b>Inés Alexandra Quintero Montealegre</b>	

proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios  
 Funcionario Ejecutor

JC-939	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristian Antonio Garcia Molano		10/04/2026
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		10/04/2026

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-939 Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Inés Alexandra Quintero Montealegre	

## AVISO

### EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

#### HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE PROFIRIÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LA SEÑORA INÉS ALEXANDRA QUINTERO MONTEALEGRE, IDENTIFICADA CON CC NO. 52.532.709, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-939.

EN EL AUTO DEL TREINTE Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

#### “(…) RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de la señora Inés Alexandra Quintero Montealegre, identificada con cédula de ciudadanía número 52.532.709, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de treinta y cinco millones quinientos treinta y siete mil trescientos sesenta y un pesos (\$35.537.361), ejecutoriada mediante la Resolución No. 0512 del 17 de mayo de 2022.


**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el 10 de julio de 2022, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente a la deudora dentro del término de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO.** La obligación deberá ser cancelada por parte de los deudores dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta DTN-Reintegros Gastos de Funcionamiento portafolio No. 287(forma de pago PSE) y/o la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio No. 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho (debiendo allegar a este Departamento la respectiva constancia de consignación); o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO. LIBRAR** Los oficios respectivos dentro de los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

**ARTÍCULO SEXTO. TENER EN CUENTA** la dirección: manzana 8 casa 14 casa esperanza de la ciudad de Girardot Cundinamarca y/o a los correos electrónicos [ines.quintero@fiscalia.gov.co](mailto:ines.quintero@fiscalia.gov.co) y [pontetrucho23@hotmail.com](mailto:pontetrucho23@hotmail.com) para notificar a la parte deudora.(…)”


	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-939</b> <b>Página: 2 de 2</b>
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo</b>	
<b>Demandante</b>	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	
<b>Demandados</b>	<b>Inés Alexandra Quintero Montealegre</b>	

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 15 de Abril de 2026, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

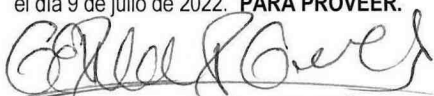
  
**JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS**  
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios  
 Funcionario Ejecutor

JC-939	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Cristian Antonio Garcia Molano		10/04/2026
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC- 939</b> Página: 1 de 4
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Mandamiento de Pago.</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandado (s)</b>	<b>Inés Alexandra Quintero Montealegre</b>	

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente el Oficio con radicado No. 20225920013361 del 19 de julio de 2022, mediante el cual la doctora Astrid Zamora Castro, Subdirectora Regional Central (E), remitió los siguientes documentos: i). Resolución No.0512 del 17 de mayo de 2022, expedida por la Subdirectora Regional Central (E) ,de la Fiscalía General de la Nación, Doctora Astrid Zamora Castro, en la cual se ordena a la señora Inés Alexandra Quintero Montealegre, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.532.709 a pagar a la Fiscalía General de la Nación la suma de treinta y cinco millones quinientos treinta y siete mil trescientos sesenta y un pesos M/cte.(\$35.537.361,00) por concepto de mayores valores pagados en reconocimientos de prestaciones económicas o incapacidades de la vigencia 2016 ii) Constancia expedida por la Subdirección Regional Central (E), doctora Astrid Zamora Castro en la cual certifica que la Resolución No.0512 del 17 de mayo de 2022, quedo en firme y debidamente ejecutoriada el día 9 de julio de 2022. **PARA PROVEER.**



**GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0259 del 29 marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes


### CONSIDERACIONES

Obra en las presentes diligencias la Resolución No. 0512 del 17 de mayo de 2022 expedida por la Subdirectora Regional Central (E) de la Fiscalía General de la Nación, doctora Astrid Zamora Castro, la cual contiene la obligación a cargo de la señora Inés Alexandra Quintero Montealegre por mayores valores pagados así:

“(…) **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR a la señora INÉS ALEXANDRA QUINTERO MONTEALEGRE identificada con la cédula de ciudadanía número 52.532.709, pagar la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$35.537.361), los cuales corresponden a mayores valores pagados en reconocimiento de prestaciones económicas o incapacidades de la vigencia 2016, pago mayores valores en los descuentos a terceros en nómina del mes de abril de 2020 y los aportes pagados por seguridad social.**

**ARTICULO SEGUNDO.- La suma señalada en el artículo primero de la presente resolución deberá ser pagada por la señora INÉS ALEXANDRA QUINTERO MONTEALEGRE identificada con la cedula de ciudadanía número 52.532.709, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. Será necesario el uso del portal del Banco Agrario y el botón de pagos PSE (Pagos Seguros Electrónicos), el número de cuenta dispuesto por el Banco de la Republica en el Banco Agrario para el reintegro de Gastos de Funcionamiento es número 300700011442,**

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC- 939</b> Página: 2 de 4
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y  JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Mandamiento de Pago.</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandado (s)</b>	<b>Inés Alexandra Quintero Montealegre</b>	

DTN – REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – Código de portafolio 287, Concepto FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la señora **INÉS ALEXANDRA QUINTERO MONTEALEGRE** identificada con la cedula de ciudadanía número 52.532.709, haciéndole saber que contra la misma solo procede el recurso de reposición, de conformidad a lo manifestado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio radicado No.20206000017301 de fecha 10 de noviembre de 2020 y el artículo 74 de la ley 1437 de 2012.

**ARTICULO CUARTO. - A partir de su ejecutoria, la presente resolución prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

**ARTICULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.”(...)”**

La Constancia de Ejecutoria expedida el 14 de julio de 2022, la cual deja en firme la obligación ejecutada mediante la resolución 0512 del 17 de mayo de 2022 hace constar:

“(...)” Que mediante oficio con radicado No. 20225890001591 de fecha 24 de mayo del 2022, se solicitó a la señora Inés Alexandra Quintero Montealegre, autorización para realizar la notificación electrónica de la Resolución No. 0512 de fecha 17 de mayo de 2021.

Que a través de correo electrónico del 26 de mayo del 2022, la señora Inés Alexandra Quintero Montealegre, envió sello de notificación firmado de fecha 25 de mayo de 2022, posteriormente, el 16 de junio de 2022, se remitió el contenido de la resolución No. 0512 de 2022 y, transcurrido el termino de diez (10) días posteriores, esto es, el día 8 de julio de 2022, no se presentó recurso alguno en la Subdirección Regional de Apoyo Central en contra del acto administrativo antes mencionado.


Que por lo anterior, la decisión emitida en la aludida resolución se encuentra en firme “(...)”

El título ejecutivo que contiene la obligación a ejecutar está integrado por la Resolución No. 0512 del 17 de mayo de 2022 contra la señora Inés Alexandra Quintero Montealegre, la cual quedó ejecutoriada el 9 de julio de 2022.

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutivo y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC- 939</b> Página: 3 de 4
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Mandamiento de Pago.</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandado (s)</b>	<b>Inés Alexandra Quintero Montealegre</b>	

**ARTICULO PRIMERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de la señora Inés Alexandra Quintero Montealegre identificada con la cedula de ciudadanía número 52.532.709, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de treinta y cinco millones quinientos treinta y siete mil trescientos sesenta y un pesos (\$35.537.361), ejecutada mediante la Resolución No. 0512 del 17 de mayo de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el 10 de julio de 2022, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente a la deudora, previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO.** La obligación deberá ser cancelada por la deudora, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO. LIBRAR** los oficios respectivos, dentro de los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

**ARTÍCULO SEXTO. TENER EN CUENTA** la dirección: manzana 8 casa 14 casa esperanza de la ciudad de Girardot Cundinamarca y/o a los correos electrónicos [ines.quintero@fiscalia.gov.co](mailto:ines.quintero@fiscalia.gov.co) y [pontetrucho23@hotmail.com](mailto:pontetrucho23@hotmail.com) para notificar a la parte deudora

**Notifíquese y Cúmplase.**

  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
Fiscalía General de la Nación

JC 939

PROYECTO	NOMBRE GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ	FIRMA 	FECHA
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			